

RAWSON, 17 FEB 1997

VISTO:

El Expediente N° 387-MCE-97, la Ley N° 24.195 y el Programa de Trayectos Técnicos Profesionales, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar en el Ministerio de Cultura y Educación con una estructura apropiada para atender las demandas que los distintos aspectos de la transformación educativa exige;

Que la Constitución de la Provincia del Chubut en el Artículo 121 establece que "El Estado promueve la ciencia y la tecnología como condiciones del desarrollo humano y del mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, asegurando que sus beneficios se incorporen al sistema educativo. Prioriza la investigación científica y el progreso tecnológico requeridos por las necesidades locales y regionales...";

Que, en consecuencia, la realidad provincial exige la definición de políticas, que posibiliten al sistema educativo la búsqueda de alternativas de organización institucional y curricular acorde a los nuevos perfiles ocupacionales del aparato productivo;

Que según establece la Ley Federal de Educación (Ley N° 24.195) en el Art. 53 "El Poder Ejecutivo Nacional a través del ministerio específico, deberá... m) Contribuir con asistencia técnica para la formación y capacitación técnico-profesional en los distintos niveles del sistema educativo, en función de la reconversión laboral en las empresas industriales, agropecuarias y de servicios;

168
Que la Ley Provincial N° 4.068 establece en el Artículo 11) "Compete a Ministerio de Cultura y Educación asistir al Gobernador de la Provincia en la planificación e implementación de las políticas referidas a la promoción de la cultura y al sistema educativo en todos sus niveles, y a las políticas de ciencias y técnicas, y en particular..." 21) El diseño de una política provincial de ciencia y técnica y en implementación de acciones para su efectivo desarrollo y transferencia tecnológica; 22) En la coordinación de programas de investigaciones científicas y técnicas conjuntamente con las Universidades y demás organismos públicos y privados de investigación";

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA (INET) en el marco del Plan Nacional de Educación Tecnológica propone la creación de Centros de Educación Tecnológica para "dar el soporte técnico y educativo a las Unidades de Cultura Tecnológica de cada jurisdicción, para ayudar a las escuelas a elaborar los proyectos institucionales correspondientes al área de tecnología en la Educación General Básica, la Educación Polimodal y la Educación Técnica, tomando en cuenta las características de la población a la que están dirigidas sus acciones";

Que por Resolución N° 222/96 del Ministerio de Cultura y Educación se designan Coordinadores Tecnológicos para la planificación de futuras escuelas polimodales con Trayectos Técnicos Profesionales;

Que en la zona oeste y centro de la Provincia el Ing. Agr. Hugo Bollaro y el Ing. Agr. Ricardo González, en su desempeño como coordinadores tecnológicos realizaron importantes avances en la vinculación con el sector productivo;

Que la Escuela N° 740 de Trevelin cuenta con infraestructura y equipamiento de alta tecnología para el sector agropecuario, como así también la Escuela N° 733 de Bryn Gwyn, siendo necesario potenciarlas en beneficio de las escuelas de la zona y el desarrollo productivo de la región;

Que para atender los requerimientos de la nueva estructura planteada por la Ley Federal de Educación y las demandas en la Provincia del sector referenciado, resulta menester crear organismos específicos en el ámbito del citado Ministerio;

N03326

///...

Que el organismo a tal fin debe funcionar como un Centro Tecnológico, generando de esa manera un espacio de articulación y de interacción entre el sistema educativo, el sistema productivo y la comunidad local;

Que los mencionados Centros plantean la necesidad de un nuevo modelo de gestión propio e independiente del sistema escolar, que facilite las vinculaciones con los distintos sectores de la comunidad;

Que el Poder Ejecutivo está facultado para autorizar nuevos servicios educativos en el marco del artículo 32° inciso 23) de la Ley N° 4154;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1°) Créase en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación la estructura de Centros Tecnológicos conforme el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 2°) Establécese que los Centros Tecnológicos estarán dirigidos por un Coordinador Tecnológico con las misiones y funciones que se detallan en el Anexo II del presente Decreto.


Artículo 3°) Establécese que la remuneración del Coordinador Tecnológico será equivalente al sueldo total de un supervisor escolar de nivel de enseñanza media con más la asignación que resultare conveniente o necesaria, atento las funciones y responsabilidades que se le asignen y el tiempo de su afectación.

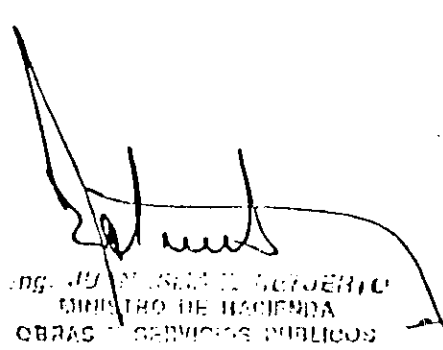
Artículo 4°) Facúltase al Ministro de Cultura y Educación para definir la dependencia, localización, alcances y características de los Centros Tecnológicos en el ámbito provincial.


Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Cultura y Educación, y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6°) Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido. Archívese.

DECRETO N° 168


DR. CARLOS MAESTRO
GOBERNADOR


Ing. JUAN JOSÉ C. MONTERO
MINISTRO DE HACIENDA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS


Dr. NORBERTO MASSONI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

ANEXO I

EJES DE DEFINICION

El Centro Tecnológico es un espacio de articulación y de interacción entre el sistema educativo, el sistema productivo y la comunidad local.

Se organiza detectando la demanda, procesándola y transformándola en planes, programas y estructuras; integrando una red capaz de interactuar con unidades educativas, instituciones científicas, unidades productivas, con organizaciones y agrupamientos de la sociedad civil y de la actividad privada.

Toma como factor determinante de toda decisión la demanda de trabajo y de la comunidad a nivel local.

Organiza sistemáticamente las vinculaciones y la recepción de la demanda que proviene del entorno y que cambia permanentemente, investigando y cuantificando la demanda a través de un permanente monitoreo.

Constituye un centro de cultura tecnológica, en el que se desarrollan procesos de aprendizaje de la lógica de la tecnología y su relación con los procesos económicos y financieros existentes.

Está orientado a desarrollar formas de aprendizaje basados en el trabajo y en la investigación realizada por el propio alumno o por los pequeños o medianos productores de cada región de la Provincia, a fin de favorecer el desarrollo de competencias demandadas por la realidad productiva y social.

Desarrollará una cultura tecnológica integrada por saberes técnicos y saberes prácticos. Comprometida con la introducción permanente de mejoras que serán el resultado de un trabajo investigativo sobre la producción que es capaz de agregar valor a cada proceso, producto, relación sociotécnica.

El Centro Tecnológico tendrá un modelo de gestión propio e independiente del sistema escolar. Su acción interactuará con escuelas de distintas orientaciones o distintos niveles, Universidad, establecimientos con EGB3, Polimodal y escuelas con Trayectos Técnicos, Centros de Formación Profesional, Centros de Investigaciones del Conicet, INTA, etc., fundaciones de empresas, cámaras empresarias, etc. En especial podrá establecer relaciones con estructuras Cooperativas o Asociaciones de alumnos, maestros o Mep., pequeños y medianos productores o empresarios, sectores desocupados de zonas de riesgo, Escuelas con internados, etc.. Todo ello tendientes al máximo aprovechamiento de las tierras del Ministerio de Cultura y Educación, Provinciales y/o particulares que fueren ofrecidas, equipos agropecuarios o técnicos en general, herramientas o maquinarias, edificios escolares fuera de las horas de clase y toda otra estructura relacionada con la actividad productiva o industrial.

Tendrá la responsabilidad de implementar los Trayectos Técnicos Profesionales en los Establecimientos Educativos competentes.

BENEFICIARIOS:

- * Docentes
- * Alumnos de EGB3 y polimodal
- * Alumnos cursantes de los trayectos técnicos
- * Niños interesados de la EGB de hasta 14 años
- * Jóvenes interesados de EGB y Polimodal de hasta 17 años.

III...

- * Jóvenes interesados de EGB y Polimodal de entre 18 y 24 años
- * Adultos (empleados o desempleados) que requieren Formación Profesional en sus diversas modalidades (capacitación puntual o complementaria, formación continua, etc.)
- * Trabajadores de empresas en procesos de reconversión productiva y laboral
- * Trabajadores y niveles gerenciales de pymes
- * Trabajadores y emprendedores de microemprendimientos
- * Organizaciones de producción o industria de cada región.
- * **Entes Cooperativos o Asociaciones Provinciales sin fines de lucro, en especial las integradas por alumnos, Mep., profesores y personal administrativo y de servicios del Ministerio de Cultura y Educación que se integren voluntariamente.**

OBJETIVOS

- ⇒ Vincular la escuela al sistema productivo, brindando ofertas de formación profesional y de reconversión laboral para trabajadores en actividad y desocupados.
- ⇒ Desarrollar acciones cuyos ejes principales son:
 - La formación tecnológica en el tercer ciclo de EGB y polimodal.
 - Los circuitos de formación profesional complementarios de la EGB3 a través de módulos de Formación Profesional.
 - La oferta de capacitación y reconversión laboral que permita la inserción de jóvenes, de trabajadores en actividad y desocupados
 - La formación de formadores y actualización docente en el área tecnológica.
- ⇒ Realizar Foros a nivel provincial y regional por sectores de la producción, con la participación de las áreas de Gobierno de Educación, Producción y Economía
- ⇒ Identificación de las demandas de los sectores y análisis de las ofertas
- ⇒ Elaborar programas de reconversión de recursos humanos para atender necesidades inmediatas identificadas por los sectores productivos.
- ⇒ Generar mecanismos que permitan sistematizar información actualizada relativa a:
 - innovaciones tecnológicas,
 - estructuras productivas,
 - comportamiento del mercado laboral,
 - evolución del empleo,
 - requerimientos de competencias profesionales.
- ⇒ Coordinar intercambios de innovaciones y proyectos tecnológicos.
- ⇒ Participar en políticas de producción para el desarrollo de la región.
- ⇒ Promover la investigación tecnológica al servicio de los sectores productivos.
- ⇒ Efectivizar procesos Técnicos y Productivos para el sistema educativo en particular o unidos a terceros (personas físicas o jurídicas).

- ⇒ Dar conciencia a los alumnos y a los docentes de las realidades del mercado, haciéndoles conocer en forma práctica y concreta con su actividad educativa los procesos económicos financieros, con especial estudio de los pertinentes costos. A tales fines podrá concretar convenios con Cooperativas de Docentes, Mep., personal administrativo y/o padres de alumnos de los que...



8